



**NORMAS DE CONVIVENCIA,
ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO
(REVISIÓN 2023)**

IES ANTONIO BUERO VALLEJO

1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECOGIDOS EN EL PROYECTO EDUCATIVO

Las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del instituto están basadas en el respeto entre las personas y la conciencia de la dignidad propia y la del otro. Se concretarán en el ejercicio y respeto a los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de todos los componentes de la comunidad educativa. Entendemos las señas de identidad de nuestro instituto como el conjunto de actitudes, valores y normas con las que nos identificamos y que servirán de eje conductor en nuestra labor formativa y en la convivencia de todos y entre todos.

Estas señas de identidad están recogidas en el Proyecto Educativo y entre todas citamos los principios de Tolerancia, Educación Integral, Participación, Educación basada en el esfuerzo, Ocio Saludable e Innovación.

2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Normativa de convivencia 3/2008 de convivencia, Ley de Autoridad del profesorado de 2012 y el Decreto de convivencia de 2012; de la misma manera mencionar la LODE y posiblemente la LOMLOE cuando nos refiramos a familias

Derechos del Profesorado

Además de los derechos que les concede la normativa legal, tienen derecho a:

- Utilizar las instalaciones, material y servicios del centro y disponer de todos los medios necesarios para realizar su actividad docente.
- Formular peticiones al Equipo Directivo, Consejo Escolar y Claustro, con el fin de aportar sugerencias que redunden en beneficio de la Comunidad Educativa.
- Ser informados por los órganos de gobierno y de coordinación docente de todas aquellas cuestiones relativas al centro y a su labor docente y que afecten a sus propios grupos de alumnos.

Obligaciones del Profesorado

Además de todo lo referente recogido en la normativa vigente, son de obligado cumplimiento del profesorado:

- Educar al alumnado atendiendo especialmente a los principios educativos y los objetivos aprobados por el centro en general y el departamento correspondiente en particular e impartir una enseñanza con calidad adecuada.
- Mantener el orden y velar por el adecuado comportamiento del alumnado en el centro, tanto en el aula como fuera de ella, corrigiendo y poniendo en conocimiento de los órganos competentes las conductas que alteren la convivencia.

Derechos del Personal No Docente (PAS)

Además de los derechos que les concede la normativa legal y los respectivos convenios colectivo, tienen derecho a:

- Realizar el trabajo en las mejores condiciones y con los medios más adecuados.
- Ser escuchados por la Dirección y el Consejo Escolar cuando se propongan sugerencias encaminadas a un mejor funcionamiento del centro.
- Participar en la vida del centro a través de su representante en el Consejo Escolar.

Obligaciones del Personal No Docente (PAS)

Además de todo lo referente recogido en la normativa vigente, son obligaciones del PAS:

- Asistir al trabajo con puntualidad y justificar debidamente las ausencias.
- Usar responsablemente las instalaciones, mobiliario y servicios del centro, así como contribuir a su conservación.
- Colaborar con los restantes miembros de la comunidad educativa en el cumplimiento de las presentes normas de convivencia.
- Realizar las tareas propias de su nivel y referentes al centro que le sean encomendadas por el Director y el Secretario, así como por los jefes inmediatos de los servicios administrativos.
- Por lo que respecta a los-as ordenanzas:
 - o Controlar los puntos de acceso al centro y sus dependencias.
 - o Realizar encargos relacionados con el servicio dentro y fuera de las dependencias del centro, a instancias de la Dirección y/o Secretaría del centro.
 - o Recoger, conservar y distribuir los documentos, objetos y correspondencia que le encomiende el Secretario.
 - o Manejar fotocopiadoras, encuadernadoras, etc. cuando sean autorizados por el Secretario, y toma de recados y avisos telefónicos.
 - o Encender y apagar el alumbrado y la calefacción.
 - o Atender al profesorado en el suministro de material de clase y recibir la mercancía educativa que llegue al instituto.
 - o Atender correctamente a las personas ajenas al centro y orientarlas en relación con el motivo de su visita.
 - o Abrir y cerrar los accesos al centro y sus dependencias, cuando se lo indique la Dirección.
 - o Hacer llegar al profesorado los recados, avisos y llamadas telefónicas a ellos dirigidos, con la mayor diligencia posible.

- Vigilar el interior del recinto del centro, incluidos los espacios abiertos (patio).
- Tomar nota y dar cuenta al equipo directivo de cuantas anomalías o incidencias observen en el centro.

3.- PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS NCOF, APLICACIÓN Y REVISIÓN, QUE HA DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El IES Buero Vallejo regula la convivencia en el marco del desarrollo del Proyecto Educativo. En su proceso de elaboración distinguimos dos tipos de normas:

- Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro, y
- Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento específicas de cada aula.

Según la normativa vigente, las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y sus posibles modificaciones son:

- Elaboradas por el Equipo Directivo, con las aportaciones de la Comunidad Educativa,
- Informadas por el Claustro, y
- Aprobadas por el Consejo Escolar por mayoría de dos tercios de sus componentes con derecho a voto.

En relación con las normas específicas de cada aula son:

- Elaboradas, revisadas y aprobadas anualmente por el profesorado y el alumnado que conviven en el aula.
- Coordinados por el-la tutor-a del grupo.
- El Consejo Escolar velará porque dichas Normas no vulneren las establecidas con carácter general para todo el centro.

Una vez aprobadas, las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro pasan a ser de obligado cumplimiento para toda la comunidad educativa. El director las hace públicas por diversos medios tanto telemáticos como expositivos, así como la Carta de Participación del centro procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa.

4.- LOS CRITERIOS COMUNES Y LOS ELEMENTOS BÁSICOS QUE DEBEN INCORPORAR LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y LOS-AS RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN.

Además de los principios educativos recogidos en el Proyecto Educativo del Centro que son reguladores de la convivencia, participación y organización de los procesos de Enseñanza-aprendizaje de nuestro Centro, se establecen unos criterios específicos:

- El alumnado, profesorado y demás miembros de la Comunidad Educativa procurarán contribuir eficazmente al mantenimiento de la limpieza, cuidado y embellecimiento de las instalaciones y material del Centro y del aula. Cualquier desperfecto o daño material de las instalaciones producido por negligencia o de forma intencionada, será motivo de restauración y comportará la sanción correspondiente.
- Los responsables de los desperfectos producidos en las instalaciones, material o mobiliario por negligencia, mala intención o por uso indebido, así como de sustracciones de material, serán sancionados, exigiéndole la reposición o las reparaciones precisas, incluso económicas, a que hubiera lugar.
- Los pasillos y demás dependencias del centro deberán mantenerse limpios haciendo uso correcto de las papeleras. Si fueran necesario otros elementos para lograrlo, los/as delegados/as lo comunicarán al Secretario.
- El recinto del instituto está reservado a la Comunidad Educativa que en él convive, por lo tanto, no se permitirá la entrada a personas ajenas a éste, a no ser que vengan a realizar gestiones que tengan que ver con el funcionamiento del Centro.

Los/as responsables del cumplimiento de las Normas de Convivencia del centro son el alumnado, las familias, el personal de administración y servicios, el Claustro, el equipo directivo, el Consejo Escolar y la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar, encargada de dinamizar, realizar propuestas, evaluar y coordinar todas aquellas actividades del Plan de Igualdad y Prevención de la Violencia.

Asimismo, la incorporación del responsable de Convivencia y Buen trato, implica a esta figura a colaborar en el cumplimiento, evaluación y revisión de las normas de convivencia.

5.- MEDIDAS PREVENTIVAS Y MEDIDAS CORRECTORAS ANTE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO Y DEL AULA, TIPIFICACION DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

A) Criterios para la aplicación de medidas educativas correctoras

- Para la aplicación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta, junto al nivel y etapa educativa, las circunstancias personales, familiares y sociales.
- Las medidas correctoras deben ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar y deben contribuir al mantenimiento y la mejora del proceso educativo. En este sentido, deben tener prioridad las que conllevan comportamientos positivos

de reparación y de compensación mediante acciones de trabajo individuales y colectivos que tengan repercusión favorable en la comunidad y en el centro.

- En ningún caso pueden imponerse medidas correctoras que atenten contra la integridad física y dignidad personal del alumnado.
- el alumnado no puede ser privado del ejercicio de su derecho a la educación y en el caso de la educación obligatoria, a su derecho a la escolaridad. No obstante, teniendo en cuenta lo anterior, cuando se den las circunstancias y condiciones establecidas en la normativa se podrá imponer como medida correctora la realización de tareas educativas fuera del aula o del centro docente durante el periodo lectivo correspondiente.

B) Graduación de las medidas correctoras.

- A efectos de graduar las medidas correctoras se deben tener en consideración las siguientes circunstancias que atenúan la gravedad:
 - o El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
 - o La ausencia de medidas correctoras previas.
 - o La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
 - o El ofrecimiento de actuaciones compensatorias del daño causado.
 - o La falta de intencionalidad.
 - o La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que esta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.
- Se pueden considerar como circunstancias agravantes:
 - o Los daños, injurias u ofensas a compañeros-as de menor edad o de nueva incorporación, que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.
 - o Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad.
 - o La premeditación o reincidencia.
 - o La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
 - o Las realizadas colectivamente.

C) Medidas educativas y preventivas, y su compromiso de convivencia.

- El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos del instituto, el claustro de profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las medidas educativas y formativas necesarias.
- El instituto demandará a los padres, madres o representantes legales del alumnado, y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.
- Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y aceptación de las normas escolares, podrán suscribir con el instituto un compromiso de convivencia, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno-a y de colaborar en la aplicación de medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar para superar esta situación.
- El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

D) Tipificación de las conductas contrarias a las NCOF, de las conductas gravemente perjudiciales y de aquellas que menoscaban o gravemente atentatorias contra la autoridad del profesorado.

- Son conductas susceptibles de ser corregidas aquellas que vulneran lo establecido en las NCOF o atentan contra la convivencia cuando son realizadas dentro del recinto escolar, durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares y/o en el uso de los servicios complementarios del centro: transporte escolar.
- Las conductas contrarias a las NCOF se recogen en el articulado del Decreto 03/2008, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, y en el Decreto 13/2013 de 21 de marzo de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha.
- A lo largo de la presentación y descripción de las diferentes conductas y medidas correctoras, se ha optado por una variable de graduación de las mismas, es decir, se presentarán en primer lugar las conductas y normas contrarias para la convivencia y que menoscaban la autoridad del profesorado para posteriormente pasar a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y que atentan contra la autoridad del profesorado.

**D.1.- DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS DEL INSTITUTO CONCRETAS,
OBSERVACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS ASOCIADAS.**

- **El alumnado tiene obligación de asistir a clase**
 - Cuando un-a alumno-a falta a clase deberá presentar al tutor-a el motivo de su ausencia en el plazo no superior a tres días después de su incorporación al centro. Para ello, la familia o representantes legales deberán presentar un justificante firmado que avale la ausencia. Existen modelos en Conserjería a su disposición.
 - Cuando la ausencia afecte a la realización de una prueba de evaluación, deberá presentar el documento arriba mencionado tanto al tutor como al profesor, para que pueda proceder a repetir la prueba.
 - Cuando la ausencia del alumno-a se produzca de manera repetida y venga justificada por la familia, existe discrecionalidad por parte del-a tutor-a para que sea tramitada o no.

Observaciones

- La abstención de participar en actividades extraescolares no exime de la asistencia obligatoria a clase.
- La ausencia a clase de modo reiterado puede provocar dificultad para la aplicación correcta de los criterios de evaluación, valoración de las competencias básicas y la propia evaluación continua.
- **El alumnado tiene la obligación de llegar puntualmente a clase.** Los-as alumnos-as tienen la obligación de asistir con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudios.
 - Los-as alumnos-as que lleguen con retraso a primera hora de la mañana se dirigirán a su aula, donde el-la profesor-as correspondiente determinará su derivación a la Sala de Guardias, donde será recibido por el-a profesor-a correspondiente quien registrará dicho retraso.
 - Tres retrasos injustificados se considerarán una amonestación blanca.
- **Durante los períodos lectivos no se puede estar en los pasillos ni en las escaleras, ni en cualquier espacio común del centro, distinto al aula.**
 - Los desplazamientos entre los distintos espacios del centro se harán de forma ordenada y silenciosa. El alumnado no podrá salir del aula entre clase y clase, debiendo permanecer en la misma hasta la llegada del-a nuevo-a profesor-a.

Observaciones

- Amonestación verbal e incorporación inmediata a su grupo correspondiente, en el que el-a profesor-a tomará las medidas oportunas
 - Amonestación por escrito (parte blanco) si se reiterara en esta conducta.
- **Entradas y salidas del centro. Recreos.**
- No se permitirá la entrada o salida del alumnado de Secundaria, independientemente de la edad entre las 8;25 y 14;25 sin la compañía de sus padres, madres o representantes legales.
 - Todas las salidas y entradas fuera del horario habitual deben quedar reflejadas por escrito, teniendo documentos justificativos en conserjería donde deberán ser entregados.
 - Podrá salir el alumnado de Bachillerato exclusivamente.
 - Cambios de clase. Para agilizar el cambio de clase en las diferentes horas, y el tiempo de aprendizaje sea mayor, se establecen las siguientes normas:
 - Como norma general, la puntualidad extrema de los profesores/as ha de ser el eje vertebrador. Todos los miembros de la comunidad educativa respetarán los horarios aprobados para el desarrollo de las distintas actividades del centro y que, entradas, salidas, periodos entre clase y clase se produzcan sin incidentes.
 - En los cambios de clase los aseos permanecerán cerrados, con la finalidad de que se agilice la entrada a la siguiente sesión. Por ello el profesorado valorará y permitirá, si lo cree conveniente, la necesidad de que un alumno salga al aseo durante la sesión (siempre de uno en uno). Por otro lado, el alumno/a que salga al baño, deberá dejar el móvil en la mesa del profesor.
 - Cada tutor tendrá que arbitrar y consensuar medidas con su grupo para que su alumnado sea responsable, por sí solo, de un comportamiento adecuado, evitando salidas a los pasillos, gritar y tratar los enseres del aula de forma correcta. Este punto deberá reflejarse especialmente en las normas de convivencia del aula.

- Si falta algún profesor, el alumnado permanecerá en el aula hasta que acuda el profesorado de guardia. Si hubiera demora, el delegado/a de curso informará a Jefatura de Estudios.
 - El timbre marcará el inicio y fin de las clases, por tanto, no se permitirá abandonar las aulas antes de que este medio avise de la finalización de la sesión.
- **Organización y vigilancia de los recreos**

El recreo está programado de 11:10 a 11:40

- Durante los recreos las aulas quedarán cerradas, siendo cada profesor el responsable de hacerlo. Del mismo modo se cerrarán cuando el alumnado cambie de espacio.

La vigilancia y el cuidado de los tiempos de recreo implicará la presencia del profesorado necesario en función de la ratio. El profesorado encargado desarrollará las siguientes funciones:

- Vigilar el patio haciéndose responsable de un sector. Recorriéndolo de forma continua, para que no queden espacios ni recovecos sin vigilar.
- El profesorado estará especialmente atento a las situaciones disruptivas que pudieran existir entre el alumnado, observando situaciones peligrosas en barandillas, porterías, vallas etc.
- Durante el tiempo del recreo el alumnado no podrá permanecer solo en las clases, ni pasillos. Los conserjes harán revisiones del espacio interior cerrando aquellas aulas que hubieran podido quedar abiertas.
- El equipo directivo estará atento a todas aquellas situaciones ordinarias y extraordinarias que puedan surgir.

Durante los recreos el alumnado no podrá subir a las clases, por ello deberá recoger sus enseres antes de salir al patio.

Ante una necesidad imperiosa buscará a un/a profesor/a o conserje que lo acompañe.

- **Protocolo en días de lluvia**

En los días de lluvia durante el recreo no se sale a los patios, permaneciendo el alumnado en sus aulas.

La decisión la toma el equipo directivo, y jefatura de estudios informa a los conserjes para que procedan a realizar los avisos correspondientes a las diferentes aulas. En este caso se podrá comer y beber en clase, con el compromiso de dejar el aula en perfecto estado.

El alumnado no saldrá del aula salvo que lo autorice el profesor que esté con ellos.

Los profesores de guardia de recreo, así como uno de los conserjes y el equipo directivo, se encargarán de la vigilancia de las tres plantas y las entradas y salidas al baño, que se harán de forma ordenada y sin masificar.

Para garantizar el orden y vigilancia de los alumnos en el aula, el profesor encargado de la 3ª hora permanecerá en el aula con ellos.

Si empieza a llover durante el recreo se indicará con un toque de timbre la vuelta a las aulas, los profesores de guardia se encargarán de que se realice con orden hasta que termine este periodo y los profesores de 4º hora adelantarán su incorporación a las aulas para que el alumnado no permanezca solo.

Esta decisión es del equipo directivo, que informará a los conserjes para proceder al aviso.

- **Normas de utilización de teléfonos móviles y otros aparatos electrónicos**

La competencia digital no se puede entender sin atender a la utilización de los dispositivos móviles y de internet. Hoy en día, la utilización de móviles y de redes sociales forma parte de la vida y del día a día de nuestro alumnado y de sus familias, también de los profesionales en todos los ámbitos, y debe considerarse como algo útil, necesario y básico para el desarrollo integral del alumnado en los tiempos actuales y en su futuro próximo.

Como estamos inmersos en el plan de digitalización, una de las funciones del profesorado es el conocimiento y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta habitual de trabajo en el aula. Es un objetivo presente en el desarrollo competencial.

Por otro lado, el centro no se hace responsable de los desperfectos, roturas, pérdidas, extravíos, etc. Que se puedan producir

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, creemos que es necesario plantear un protocolo del uso de dispositivos móviles en el centro. Desde una perspectiva abierta y revisable se plantean las siguientes **normas**:

Se recomienda no traer /usar el móvil en el aula. (LEY del MENOR: Art. 22.4 de la ley 5/2014 del 9 de octubre de la Prevención social y jurídica de la infancia y adolescencia:

“Los menores no deberán mantener operativos teléfonos móviles ni otros dispositivos de comunicación en los centros escolares, salvo en los casos previstos expresamente en el proyecto educativo de centro o en situaciones excepcionales debidamente acreditadas”.

En caso de traerlos, el alumnado deberá mantenerlos en todo momento apagados y guardados, pues es su responsabilidad cuidar de todas sus pertenencias. Si fuera necesario contactar con las familias, siempre se hará desde el teléfono del centro.

Las materias que determinen el uso de dispositivos móviles como recursos didácticos, tendrán que especificarlo en las programaciones. Solo podrán utilizarse en el aula en los casos de uso educativo, y siempre bajo la supervisión del profesor responsable.

El profesorado que se encuentre en el aula, en el ejercicio de sus funciones, podrá supervisar, comprobar y corregir las actividades que se estén llevando a cabo con dispositivos móviles y el contenido de estas, asegurando además que el uso está siendo el adecuado y que están abiertas sólo las aplicaciones que se precisan para esa clase o actividad educativa.

El profesorado tendrá especial cuidado con el uso privado del móvil, evitando su uso personal en zonas comunes o compartidas con el alumnado, patio, pasillo, aulas.

Propuestas de correcciones y sanciones ante el uso no permitido o mal uso de los dispositivos móviles.

1. En el caso que algún alumno/a manipule en cualquier dependencia del centro un dispositivo móvil sin la debida autorización del profesorado, el docente se lo requisará y lo entregará a un miembro del Equipo Directivo. Además, llamará a su familia, para comunicarle la incidencia y el alumno/a podrá pasar a recogerlo al finalizar la jornada de la mañana.
2. Si el alumno/a no entrega el dispositivo, será trasladado al aula de convivencia con un parte rojo y se avisará a la familia, siendo ésta la que pase a recoger el móvil a jefatura.
3. Si el alumno es reincidente se podrá poner una corrección de requisar el móvil durante dos días o medida disciplinaria consistente en la suspensión de la asistencia al Centro por un día.
4. El alumnado no podrá utilizar dispositivos móviles para hacer fotos, vídeos o audios de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, si además falta al respeto y/o derecho a la intimidad se tramitará un parte rojo y por la gravedad será de aplicación inmediata y se podrá aplicar una corrección o medida disciplinarias que pueden implicar la expulsión del Centro hasta un máximo de 10 días.
5. Si se detecta que algún alumno/a usa dispositivos móviles con la intención de faltar al respeto de los derechos fundamentales de las personas y/o, lo difunda a través de internet o por cualquier otro medio, se tramitará un

parte grave y se podrá poner una corrección o medida disciplinaria que puede implicar la expulsión de hasta 15 días de forma inmediata.

6. Además, estas correcciones o medidas disciplinarias podrían conllevar algún trabajo, por parte del alumnado, donde se recojan sus reflexiones sobre las conductas objeto de la sanción y que tengan un carácter didáctico.

D.2.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO (NCOE)

- De manera general y de oficio, se regulan en el artículo 22 del Decreto 3/2008, de 8 de enero de la Convivencia en Castilla-La Mancha.

D.3.- MEDIDAS CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (NCOE)

- De manera general y de oficio, se regulan en el artículo 24 del Decreto 3/2008, de 8 de enero de la Convivencia en Castilla-La Mancha

D.4.- CONDUCTAS QUE MENOSCABAN LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO

- Se seguirá las siguientes disposiciones legales
 - o Ley 3/2012
 - o Decreto 13/2012

D.5.- MEDIDAS CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NCOF QUE MENOSCABAN LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO

- Amonestación verbal o escrita, dependiendo de la gravedad de los hechos.
- Comunicación inmediata a la familia
- Comparecencia en jefatura de estudios si la situación lo precisa.
- La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.
- La sustitución del recreo por una actividad alternativa.
- El desarrollo de actividades escolares en un espacio distinto al aula del grupo habitual, bajo el control del profesorado del centro. Cuando un profesor-a imponga una sanción a uno o más alumnos a cumplir en período como los recreos o séptima hora, será el propio profesor-a quien se responsabilice del cumplimiento de dicha sanción. En ningún caso el profesor encargado de la guardia de recreo ni la Jefatura de Estudios tendrán esa responsabilidad.
- La realización de tareas escolares y/o educativas en el centro en horario no lectivo del alumnado por un tiempo mínimo de cinco días lectivos con el conocimiento y la aceptación de las familias y responsables legales.
- Suspensión de participar en las actividades extraescolares del centro celebradas en el mes siguiente a la comisión de la falta.
- Suspensión del derecho de asistencia a determinados clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en que se cometa la conducta infractora.
- La realización de tareas escolares fuera del centro con suspensión del derecho de asistencia al centro será por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de quince (lectivos). Se considerará la posibilidad, según las circunstancias, de sustituir la suspensión del derecho de asistencia al centro, por la realización de tareas beneficiosas para la comunidad educativa en diferentes horas de la jornada lectiva (en ningún caso superior a dos periodos lectivos al día) durante un tiempo mínimo de cinco días.
 - o PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
- Se notificarán en forma de **parte blanco**. El alumnado será enviado a la Sala de Guardias en situaciones excepcionales cuando impiden el normal desarrollo de las clases. **En ningún caso se podrá expulsar a la Sala de Guardias sin que el-la alumno-a lleve trabajo y material**

para trabajar. Si la razón fuera que no ha traído material, no podrá ser expulsado a dicha Sala, o en su defecto se le facilitará. Todos los partes blancos deberán estar debidamente justificados y aquellos que impliquen derivaciones a la Sala de Guardias, tendrán que ser entregados al-a profesor-a de dicha sala o en su defecto en Jefatura de Estudios.

- Queda terminantemente prohibido expulsar a un-a alumno-a al pasillo.
- Todas las sanciones recogidas en un parte blanco deberán hacerse llegar a Jefatura de Estudio
- **El-a profesor-a que ha puesto la amonestación blanca informará a las familias o tutores legales de esta circunstancia a través de los medios establecidos de comunicación con familias: telefónicamente y/o plataforma EducamosCLM.**
- Será el-a tutor-a del alumnado reincidente en recordar a las familias que las reiteraciones de conductas contrarias constituyen una conducta gravemente perjudicial para la convivencia.
- La reiteración de faltas acompañadas de amonestación blanca, conllevarán un parte rojo.

D.6.- CONDUCTAS GRAVEMENTE ATENTATORIAS CONTRA LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO.

- Se seguirá las siguientes disposiciones legales
 - o Ley 3/2012
 - o Decreto 13/2012

D.7.- MEDIDAS CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE ATENTATORIAS CONTRA LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO

- Realización de tareas educativas fuera del centro, en horario no lectivo del alumnado por un tiempo mínimo de diez días lectivos y máximo de quince, lectivos.
- Suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas Actividades Extraescolares o complementarias que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.
- El cambio de grupo o clase.
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a dieciséis, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora

- La aplicación de este tipo de medidas gravemente atentatorias contra la autoridad del profesorado será de ejecución INMEDIATA.

De este tipo de conductas se dará traslado a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar por la gravedad de los hechos. Siempre será preceptivo el trámite de audiencia del alumno-a y su familia, así como el del-a profesor-a contra quien se atenta. De esta información se trasladará conocimiento explícito al tutor-a del alumno-a.

D.8.- CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO (Decreto 3/2088, de 8 de enero)

- De manera general, quedan recogidas en el artículo 24 del Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia en Castilla-La Mancha.

D.9.- MEDIDAS CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO (Decreto 3/2008, de 8 de enero)

- De manera general, quedan recogidas en el artículo 26 del Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia en Castilla-La Mancha.
 - o PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
- Se cursará el correspondiente parte ROJO y se informará de manera detallada de la conducta y circunstancias que la han propiciado a algún miembro del Equipo Directivo. Los hechos constatados por el profesorado en el ejercicio de sus funciones y atribuciones gozan del principio “*iuris tantum*”, o presunción de veracidad.
- Será preceptiva la audiencia con el alumno-a y con su familia o tutores legales ante el Equipo Directivo, pudiendo solicitarse igualmente la presencia del-a profesor-a que ha cursado el parte de indisciplina.
- Es el director quien establece la medida correctora. La información a la familia, podrá ser llevada a cabo por el propio director o por algún miembro del Equipo Directivo en quien delegue por razones de organización y funcionamiento del servicio.
- Se informará al equipo docente del alumno-a sancionado-a de la medida adoptada por los medios de comunicación interna del centro que se consideren apropiados.
- Estas conductas y medidas disciplinarias se consignarán en Delphos.
- Es importante señalar que en la aplicación de estas medidas también pueden concurrir circunstancias atenuantes o agravantes que se contemplan en el artículo 20 del Decreto 3/2008, de 8 de enero, así como que las medidas serán proporcionales a la naturaleza y gravedad de los hechos, teniendo siempre un valor educativo de los mismos.

○ RECLAMACIONES

- Las correcciones que se impongan por la realización de conductas contrarias a la convivencia no serán objeto de ulterior recurso, sin perjuicio de la facultad general que asiste a los interesados-as de acudir ante la dirección del centro o a la Delegación Provincial correspondiente, para formular la reclamación que estimen oportuna.
- Las correcciones que se impongan por parte del director en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de las familias o representantes legales del alumnado de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.f de la LOMLOE.
- La reclamación será presentada por el-la interesado-a en el plazo de dos días a contar desde el siguiente a la imposición de la corrección, y para su resolución se convocará una sesión extraordinaria de Consejo Escolar del centro en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde la presentación de aquella, en la que este órgano colegiado de gobierno revisará la decisión adoptada, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas.